

## Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2025.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de octubre de 2025 se convocan subvenciones para el desarrollo de programas experienciales para entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas, (extracto BORM nº 253, del 31)

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de octubre de 2025 convoca subvenciones para los Programa experienciales a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas por importe de ocho millones, setecientos mil cuarenta y cuatro euros (8.700.044,00 €.) y está financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio de Empleo Público Estatal con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, código de subproyecto 050674250001, de acuerdo con los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Código Subproyecto	Cuantía	% Financiación MITES-SEPE
57.04.00.312A.46351	50674	050674250001	8.700.044,00.€	100%

**SEGUNDO.**- Se presentaron en el referido programa de subvenciones 43 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada a veintinueve millones, novecientos sesenta y un mil novecientos dieciséis euros y treinta céntimos. (21.961.916,30 €.).

**TERCERO.**- Al amparo de lo dispuesto en la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 234, de 9 de octubre), en adelante Orden de bases, se procede a relacionar las solicitudes registradas, objeto de estudio y su posterior baremo en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 27 de octubre de 2025.

1- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era del 3 al 14 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

2- En este plazo se generó un total de 43 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de subvención, que por entidad presenta la siguiente distribución:

30/12/2025 12:55:48 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82ff5e6b-e576-11f0-9924-02420000061



CUADRO I

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO
2025-03-90GEN-0001	AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	577.703,80 €
2025-03-90GEN-0004	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	1.155.406,00 €
2025-03-90GEN-0005	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	217.026,70 €
2025-03-90GEN-0006	AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0007	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0008	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0009	AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	1.155.406,00 €
2025-03-90GEN-0010	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0011	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0012	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0013	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	529.819,80 €
2025-03-90GEN-0014	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	561.410,60 €
2025-03-90GEN-0015	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	P3004500I	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0016	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0017	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0018	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	434.053,40 €
2025-03-90GEN-0019	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0020	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0021	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Q8055014H	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0022	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Q8055014H	1.155.406,00 €
2025-03-90GEN-0023	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0024	AYUNTAMIENTO DE OJOS	P3003100I	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0025	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0026	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0027	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	1.155.406,00 €
2025-03-90GEN-0028	AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0029	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0030	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0031	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0032	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0033	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0034	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0035	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	288.851,50 €

30/12/2025 12:55:48 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82ff5eeb-e576-11f0-9924-0242000061



2025-03-90GEN-0036	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0037	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0038	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0039	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0040	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	288.851,50 €
2025-03-90GEN-0041	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0042	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0043	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	577.703,00 €
2025-03-90GEN-0044	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	577.703,00 €
	<b>TOTAL SOLICITADO</b>		<b>21.961.916,30 €</b>

**CUARTO.-** La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) y ha comprobado que no se encuentran inhabilitadas ni sancionadas para recibir subvenciones. Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.

**QUINTO.-** En la reunión celebrada con fecha 26/12/2025 por la Comisión evaluadora, tras el estudio de las alegaciones presentadas, se propone elevar a definitiva la propuesta provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los anexos II y III de esta resolución.

**SEXTO.-** Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

30/12/2025 12:55:48 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87ff5eeb-e576-11f0-9924-02420000061



**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

**TERCERO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

**CUARTO.- DESISTIMIENTO.** En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

**QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM (procedimiento 4440).

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

1. Con fecha, 11/12/2025, la representante legal del Ayuntamiento de Campos del Río, con CIF P3001400E, solicita que se revise la puntuación obtenida en el criterio C2. Las alegaciones se estiman, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

2.- Con fecha 19/12/2025, la representante legal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con CIF P3000330E, presenta un escrito de alegaciones, solicitando que se revise la puntuación obtenido en lo referente a los criterios C2, C3, C4 y C5. Las alegaciones se desestiman por los motivos expuestos en el Anexo IV.

3.- Con fecha 22/12/2025, la representante legal del Ayuntamiento de Murcia, con CIF P3003000A, presenta un escrito de alegaciones, en el que indica que determinadas puntuaciones asignadas en la evaluación del proyecto no reflejan adecuadamente el contenido, alcance y calidad real del proyecto presentado, especialmente en aquellos apartados de carácter técnico y subjetivos. Las alegaciones se desestiman por los motivos expresados en el Anexo IV.

**SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO.** La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

30/12/2025 12:55:48  
VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82ff5aeb-e576-11f0-9924-02420000061



El objetivo de estos programas experienciales generales es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada, de veintiún millones, novecientos sesenta y un mil novecientos dieciséis euros y treinta céntimos. (21.961.916,30 €), es superior al crédito definitivo de la convocatoria de **ocho millones, setecientos mil cuarenta y cuatro euros (8.700.044,00 €.)**. Se procede a la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 26/12/2025, a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta definitiva de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexo II.**

#### **SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de bases, a las entidades beneficiarias de esta convocatoria se les podrá realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y cuyo porcentaje será del 60 o del 80% por cien del importe de concesión, debiendo haberse indicado en la propia solicitud de subvención.

Segundo.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción en el plazo de diez días desde la recepción.

#### **OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, financiadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).

D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.

30/12/2025 12:55:48  
VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82ff50eb-e576-11f0-9924-0242000061



E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 26 de diciembre de 2025 y el informe favorable de fiscalización, número 2025/97223, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el **Anexo II** siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total por importe de ocho millones, quinientos noventa y tres mil setecientos veinte euros y veinte céntimos (8.593.720,20 €) y está financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio de Empleo Público Estatal, para subvenciones de los Programa experienciales a favor de entidades locales de la Región de Murcia, con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Código Subproyecto	Cuantía	% Financiación MITES-SEPE
57.04.00.312A.46351	50674	050674250001	8.593.720,20 €	100%

**SEGUNDO:** Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 8.593.720,20 €, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, subproyecto de gasto 050674250001, y documento "A" nº de referencia 065945/1400173530/000001, a cada uno de los beneficiarios expresados en el Anexo II de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**CUARTO:** Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el Anexo III, por los motivos indicados para cada una de ellas en dicho anexo.

30/12/2025 12:55:48 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82ff50eb-e576-11f0-9924-0242ac000061



**SEXTO:** Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Campos del Río, de acuerdo con lo expresado en el Anexo IV.

**SÉPTIMO:** Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo expresado en el Anexo IV.

**OCTAVO:** Establecer un plazo máximo de 15 días desde la notificación de esta resolución para que la entidad comunique si el procedimiento de selección se hará mediante la constitución de una comisión paritaria o lo realizará la entidad local. En el caso de no comunicarlo en plazo, no podrá constituirse la comisión paritaria de selección y la selección la realizará la entidad.

**NOVENO:** Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 31/03/2026.

**DÉCIMO:** Notificar esta resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

*(Documento firmado electrónicamente al margen).*

30/12/2025 12:55:48  
VALERO HUÉSCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82ff59eb-e576-11f0-9924-0242ac000061



**Anexo I**  
PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES CONVOCATORIA PROGRAMAS EXPERIENCIALES EELL 2025.

Grupo	EXPEDIENTE	CIF	Solicitante	Importe	C1	C2	C3	C4	C5	C6	TOTAL
A	2025-03-90GEN-0021	Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	577.703,00	10,37	10,70	17,50	9,00	10,00	2,50	<b>60,07</b>
A	2025-03-90GEN-0027	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1.155.406,00	9,20	11,50	8,50	9,50	13,00	2,50	<b>54,20</b>
A	2025-03-90GEN-0022	Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1.155.406,00	10,37	11,00	10,00	10,00	10,00	2,50	<b>53,87</b>
B	2025-03-90GEN-0009	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.155.406,00	6,32	10,00	7,00	9,50	11,50	1,00	<b>45,32</b>
B	2025-03-90GEN-0004	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	1.155.406,00	8,50	7,70	8,00	8,00	11,00	1,50	<b>44,70</b>
C	2025-03-90GEN-0034	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	288.851,50	5,5	15,5	15	9,5	8,5	1	<b>55</b>
C	2025-03-90GEN-0036	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	288.851,50	11,88	12,5	7,5	10	11	1,45	<b>54,33</b>
C	2025-03-90GEN-0042	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	577.703,00	8,42	11,00	10,00	7,50	16,50	0,70	<b>54,12</b>
C	2025-03-90GEN-0026	P3000300H	AYUNTAMIENTO ÁGUILAS	577.703,00	8,03	11,50	11,25	8,00	11,50	1,70	<b>51,98</b>
C	2025-03-90GEN-0028	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	288.851,50	9,82	10,00	12,50	5,50	12,50	0,70	<b>51,02</b>
C	2025-03-90GEN-0003	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	577.703,00	7,46	11,50	5,00	8,00	12,50	3,50	<b>47,96</b>
C	2025-03-90GEN-0044	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	577.703,00	6,90	9,85	4,33	8,00	11,00	1,50	<b>44,58</b>
D	2025-03-90GEN-0020	P3003800D	AYUNTAMIENTO LAS TORRES DE COTILLAS	577.703,00	9,49	13,00	11,25	8,50	11,50	2,50	<b>56,24</b>
D	2025-03-90GEN-0030	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	577.703,00	11,81	9,50	12,50	9,00	10,50	2,00	<b>55,31</b>
D	2025-03-90GEN-0025	P3002200H	AYUNTAMIENTO JUMILLA	577.703,00	7,34	11,00	10,00	10,50	14,00	2,00	<b>54,84</b>
D	2025-03-90GEN-0041	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	577.703,00	8,56	11,25	7,50	9,00	11,50	2,50	<b>50,31</b>
D	2025-03-90GEN-0033	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	577.703,00	6,73	12,00	7,50	9,00	13,00	1,00	<b>49,23</b>
D	2025-03-90GEN-0043	P3003600H	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	577.703,00	9,28	12,00	7,50	9,00	9,00	2,00	<b>48,78</b>
D	2025-03-90GEN-0014	P3000900E	AYUNTAMIENTO ARCHENA	561.410,60	6,59	10,50	7,50	9,00	12,00	2,00	<b>47,59</b>
E	2025-03-90GEN-0006	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	577.703,00	6,61	11,00	15,00	8,00	13,50	1,00	<b>55,11</b>
E	2025-03-90GEN-0040	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	288.851,50	6,93	11,5	7,5	9	13	0,5	<b>48,43</b>
E	2025-03-90GEN-0017	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	577.703,00	5,36	11,50	11,25	8,00	9,50	2,00	<b>47,61</b>
E	2025-03-90GEN-0013	P3002100J	AYUNTAMIENTO FUENTE ALAMO	529.819,80	5,77	6,00	11,25	8,00	8,00	0,50	<b>39,52</b>



E	2025-03-90GEN-0015	P3004500I	AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES	280.715,18	5,40	8,50	7,50	9,00	5,00	1,00	<b>36,40</b>
F	2025-03-90GEN-0039	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	577.703,00	10,67	12,5	10	9,5	14	1	<b>57,67</b>
F	2025-03-90GEN-0012	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	288.851,50	9,59	11,00	10,00	8,30	14,00	1,75	<b>54,64</b>
F	2025-03-90GEN-0031	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	288.851,50	6,66	13,50	15,00	7,50	9,50	1,70	<b>53,86</b>
F	2025-03-90GEN-0032	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	577.703,00	10,84	10,50	7,50	8,00	14,00	0,70	<b>51,54</b>
F	2025-03-90GEN-0029	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	577.703,00	8,92	11,75	11,25	7,50	9,00	1,50	<b>49,92</b>
F	2025-03-90GEN-0037	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	577.703,00	9,22	9	10	7,5	11	0,5	<b>47,22</b>
F	2025-03-90GEN-0018	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	434.053,40	8,93	9,00	10,00	8,00	8,00	1,00	<b>44,93</b>
F	2025-03-90GEN-0016	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	577.703,00	5,73	11,00	7,50	8,00	9,50	0,70	<b>42,43</b>
G	2025-03-90GEN-0023	P3002500A	AYUNTAMIENTO LORQUÍ	288.851,50	9,91	12,00	7,50	10,00	13,50	1,50	<b>54,41</b>
G	2025-03-90GEN-0019	P3000100B	AYUNTAMIENTO ABANILLA	288.851,50	9,40	11,75	7,50	10,00	12,50	2,00	<b>53,15</b>
G	2025-03-90GEN-0011	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	288.851,50	8,28	8,00	12,50	9,00	12,00	2,00	<b>51,78</b>
G	2025-03-90GEN-0010	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	288.851,50	6,25	11,50	7,50	9,50	13,00	3,00	<b>50,75</b>
G	2025-03-90GEN-0008	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	288.851,50	11,55	8,00	2,50	6,00	13,50	0,00	<b>41,55</b>
H	2025-03-90GEN-0005	P3000400F	AYUNTAMIENTO ALBUDEITE	217.026,70	12,00	11,50	15,00	8,00	12,50	1,00	<b>60,00</b>
H	2025-03-90GEN-0038	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	288.851,50	6,9	10,7	7,5	12,5	11	2,5	<b>51,1</b>
H	2025-03-90GEN-0024	P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	280.705,30	10,95	9	12,5	3,5	13,5	0,7	<b>50,15</b>
H	2025-03-90GEN-0007	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	288.851,50	10,37	6,1	12,5	6,5	13	0,4	<b>48,87</b>
H	2025-03-90GEN-0001	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	288.851,50	7,98	9,80	7,50	9,00	12,50	1,00	<b>47,78</b>
H	2025-03-90GEN-0035	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	288.851,50	7,26	9,9	7,5	6,5	14	1,2	<b>46,36</b>

## Anexo II

### CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. PROGRAMAS EXPERIENCIALES GENERALES EELL 2025.

Grupo	EXPEDIENTE	CIF	Solicitante	Importe	C1	C2	C3	C4	C5	C6	TOTAL
A	2025-03-90GEN-0021	Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	577.703,00	10,37	10,70	17,50	9,00	10,00	2,50	<b>60,07</b>
A	2025-03-90GEN-0027	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1.155.406,00	9,20	11,50	8,50	9,50	13,00	2,50	<b>54,20</b>
B	2025-03-90GEN-0009	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.155.406,00	6,32	10,00	7,00	9,50	11,50	1,00	<b>45,32</b>
B	2025-03-90GEN-0004	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	1.155.406,00	8,50	7,70	8,00	8,00	11,00	1,50	<b>44,70</b>
C	2025-03-90GEN-0034	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	288.851,50	5,5	15,5	15	9,5	8,5	1	<b>55</b>
C	2025-03-90GEN-0036	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	288.851,50	11,88	12,5	7,5	10	11	1,45	<b>54,33</b>
D	2025-03-90GEN-0020	P3003800D	AYUNTAMIENTO LAS TORRES DE COTILLAS	577.703,00	9,49	13,00	11,25	8,50	11,50	2,50	<b>56,24</b>
D	2025-03-90GEN-0030	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	577.703,00	11,81	9,50	12,50	9,00	10,50	2,00	<b>55,31</b>
E	2025-03-90GEN-0006	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	577.703,00	6,61	11,00	15,00	8,00	13,50	1,00	<b>55,11</b>
E	2025-03-90GEN-0040	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	288.851,50	6,93	11,5	7,5	9	13	0,5	<b>48,43</b>
F	2025-03-90GEN-0039	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	577.703,00	10,67	12,5	10	9,5	14	1	<b>57,67</b>
F	2025-03-90GEN-0012	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	288.851,50	9,59	11,00	10,00	8,30	14,00	1,75	<b>54,64</b>
G	2025-03-90GEN-0023	P3002500A	AYUNTAMIENTO LORQUÍ	288.851,50	9,91	12,00	7,50	10,00	13,50	1,50	<b>54,41</b>
G	2025-03-90GEN-0019	P3000100B	AYUNTAMIENTO ABANILLA	288.851,50	9,40	11,75	7,50	10,00	12,50	2,00	<b>53,15</b>
H	2025-03-90GEN-0005	P3000400F	AYUNTAMIENTO ALBUDEITE	217.026,70	12,00	11,50	15,00	8,00	12,50	1,00	<b>60,00</b>
H	2025-03-90GEN-0038	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	288.851,50	6,9	10,7	7,5	12,5	11	2,5	<b>51,1</b>
<b>TOTAL</b>				<b>8.593.720,20</b>							



Anexo III.

EXPEDIENTES DENEGADOS. PROYECTOS EXPERIENCIALES GENERALES EELL 2025

EXPEDIENTE		Solicitante	Importe	Motivo
2025-03-90GEN-0022	Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1.155.406,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0042	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0026	P3000300H	AYUNTAMIENTO ÁGUILAS	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0028	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0003	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0044	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0025	P3002200H	AYUNTAMIENTO JUMILLA	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0041	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0033	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0043	P3003600H	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0014	P3000900E	AYUNTAMIENTO ARCHENA	561.410,60	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0017	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0013	P3002100J	AYUNTAMIENTO FUENTE ALAMO	529.819,80	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0015	P3004500I	AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES	280.715,18	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0031	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0032	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0029	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0037	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0018	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	434.053,40	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0016	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	577.703,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0011	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0010	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria



2025-03-90GEN-0008	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0024	P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	280.705,30	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0007	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0001	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria
2025-03-90GEN-0035	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	288.851,50	Falta disponibilidad presupuestaria

**Anexo IV. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REGISTRADAS.**

	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
	11/12/2025	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	2025-03-90GEN-0007
<b>Descripción alegaciones</b>	La representante legal del Ayuntamiento de Campos del Río, con CIF P3001400E, presenta un escrito de alegaciones, en el que solicita que se revise la puntuación del apartado C2.		
<b>Análisis</b>	<p><b>1 Comprobaciones realizadas.</b></p> <p>1.1.- Revisado el expediente, se comprueba que la puntuación que le corresponde en el apartado C2 es de 6.1, pero que el cómputo total de la puntuación asignada es correcto.</p> <p>Por tanto, se propone aceptar estas alegaciones.</p>		
	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
	19/12/2025	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2025-03-90GEN-0017
<b>Descripción alegaciones</b>	La representante legal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con CIF P3000330E, presenta un escrito de alegaciones, en el que solicita que se revise la puntuación, especialmente, de los apartados C2, C3, C4 y C5.		
<b>Análisis</b>	<p><b>1 Comprobaciones realizadas.</b></p> <p>1.1.- Respecto, al criterio C2. 1, “posibilidad de acreditar la formación”, solicitan que se les asigne la puntuación máxima, que es la que se les ha asignado.</p> <p>1.2. Respecto al criterio C2.2, “coherencia del proyecto”, se comprueba que se ha tenido en cuenta tanto la formación principal como la complementaria, junto al reflejo de éstas en las obras que se van a realizar, siendo correcta la puntuación obtenida. Se valora en la coherencia del proyecto que ambas especialidades tengan una obra o servicio común para realizar, lo que no se da en este programa.</p> <p>1.3. Con referencia al criterio C2.3, “planificación y programación didáctica”, se ha valorado que éstas se hacen de acuerdo con lo que establece las normas que regulan los certificados profesionales. Se incrementaría la puntuación si la entidad hubiera incluido aspectos diferenciales o innovadores al respecto. Con respecto a los compromisos de colaboración, se han valorado en el criterio C6.</p> <p>1.4. En lo relativo al criterio C2.4, “Formación transversal”, se han valorado el incremento de horas de lo estipulado en la convocatoria, respecto a la formación en las áreas de igualdad y de digitalización, así como la formación en el área de economía social.</p> <p>1.5. Respecto al criterio C.3 “Vinculación con actividades prioritarias”, ninguno de los dos certificados profesionales, que es lo que se valora en este criterio, aparecen como prioritarios en el informe NECFOR 2025, que se señala en la convocatoria. Por lo que la puntuación obtenida de 5 puntos es la correcta. Respecto a la valoración</p>		



	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
		de la demanda de personal en esas ocupaciones, se ha tenido en cuenta la fuerte demanda de personal de limpieza y la menos demanda de personal de jardinería, estableciéndose, por tanto, una media entre ambas especialidades. 1.6. En referencia al criterio C.4, “calidad de la obra”, se solicita que se revise la puntuación por el alto valor estratégico, territorial, social y técnico del programa. En este criterio se tienen en cuenta aspectos como el grado de desarrollo de las actuaciones principal y secundaria, el impacto del proyecto y la potencialidad de empleo que pueda generar. Para la valoración de este criterio se ha tenido en cuenta que, aunque el grado de desarrollo de las actuaciones es profuso, se relacionan algunas muy puntuales, como visitas a otros municipios, donde el ayuntamiento de Puerto Lumbreras no tiene competencias, limpieza de playas; lo que no puede tener continuidad al tratarse de otro término municipal. Respecto a la especialidad de jardinería, lo que se plantea es el mantenimiento de jardines del municipio. El impacto está correctamente valorado, puesto que el mantenimiento de dichos jardines (al igual que la limpieza de espacios), es una tarea habitual del ayuntamiento. Por tanto, es correcta la puntuación obtenida en este criterio. 1.7. Por último, en relación con el criterio C6, “apoyo a la inserción de las personas participantes”, que en el escrito de alegaciones denominan “medidas de mejora de la calidad de la formación a impartir”, se ha dado un punto en los servicios de inserción que se ofrecen tras la finalización del programa porque indican que serán más de 6 meses, aunque no ponen la duración y, si repasamos la puntuación, podría reducirse este apartado a 0.5 puntos. Pero como un interesado que presenta una reclamación no puede ver agravada su situación inicial, se mantiene la puntuación otorgada. Respecto a las medidas de conciliación, sólo se indica que el ayuntamiento tiene una serie de recursos, pero no hay ninguna medida propia para las personas participantes en el programa. Se ha valorado que se mencionan los compromisos que se darán para la cesión de equipos y espacios, pero que no se concretan ni en la memoria ni en documentos adjuntos con dichos compromisos firmados. Respecto a la solicitud de que se les haga entrega de todas las puntuaciones obtenidas, se les comunicará individualmente. Por tanto, se propone desestimar dichas alegaciones.	
	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
	22/12/2025	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2025-03-90GEN-0027
Descripción alegaciones	La representante legal del Ayuntamiento de Murcia, con CIF P3003000A, presenta un escrito de alegaciones, en el que indica que determinadas puntuaciones asignadas en la evaluación del proyecto no reflejan adecuadamente el contenido, alcance y calidad real del proyecto presentado, especialmente en aquellos apartados de carácter técnico y subjetivos.		
Análisis	<p><b>1 Comprobaciones realizadas.</b></p> <p>1.1.- En primer lugar, la entidad alega que constata que la propuesta provisional de resolución no incorpora el desglose de las puntuaciones asignadas a los distintos subcriterios que integran los criterios C2, C4 y C6, limitándose a indicar la puntuación total obtenida en cada uno de ellos. Se acuerda comunicar individualmente las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subcriterios.</p> <p>1.2. Respecto al criterio C2, se indica que la extensión de la memoria no permite desarrollar con precisión la calidad del proyecto. En primer lugar, hay que indicar que es el modelo que se publica con la convocatoria, por lo que es obligatorio ajustarse al mismo. Igualmente, señala que un proyecto similar obtuvo otras puntuaciones en la convocatoria del año 2024. La Comisión de valoración ha aplicado los criterios de forma coherente con los proyectos presentados en esta convocatoria, manteniendo un criterio uniforme con todos ellos, que no tiene que ser necesariamente el criterio de ejercicios anteriores. Con el criterio de ejercicios anteriores, aunque hubiera cambiado la puntuación de cada progar lo hubiera hecho de todos los presentados, por lo que la prelación sería, posiblemente, la misma. Con respecto al criterio C.5, “calidad de la obra o servicio”, la entidad alega que proyecto experiencial “ALMUDÍ” contempla actuaciones de elevado interés público, social, cultural y económico, destacando la rehabilitación integral del Salón de Actos del Palacio Almudí, edificio histórico del siglo XV, que no se refleja en la puntuación obtenida. A este respecto, hay que indicar que contempla dos subcriterios. El primero, el grado de descripción de las actuaciones principal y secundaria.</p>		



	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
			<p>Se ha puntuado con 3 puntos de los 7 posibles puesto que la restauración del salón de actos de un edificio histórico, es de bastante trabajo como para añadir actuaciones en centros sociales de mayores, instalaciones deportivas y equipamientos municipales aceptar estas alegaciones. Respecto al segundo subcriterio, se ha valorado con la mayor puntuación de todos los expedientes, tanto el ámbito de impacto del proyecto como el de la existencia de un plan de continuidad. Sin embargo, la generación de empleo de las especialidades formativas que conforman el programa son pocas, de acuerdo con el número de ofertas presentadas de esas familias profesionales, según se recoge en el informe NECFOR 2025.</p> <p>En relación al criterio C.6, alega la entidad que “El Ayuntamiento de Murcia dispone de un Servicio de Empleo consolidado, con recursos humanos y técnicos especializados, infraestructuras propias y una trayectoria continuada en el desarrollo de programas de empleo y formación. Dichos recursos, así como las relaciones estables existentes con el tejido empresarial local, se ponen de manera directa al servicio del Programa Experiencial “ALMUDÍ”, facilitando la orientación, el acompañamiento y la inserción laboral de las personas participantes, aun cuando determinadas colaboraciones no se formalicen mediante convenios específicos de Cesión” y que ha firmado convenios con otras organizaciones. Este criterio se ha puntuado con un punto puesto que en la memoria se indica que los servicios de orientación, apoyo al emprendimiento y otros recursos del ayuntamiento se ofrecen durante un período de 12 meses, superior al indicado en la convocatoria, pero no debe obtener más puntuación puesto que son los propios del ayuntamiento para cualquier usuario, sin que se reflejen servicios específicos para las personas usuarias del programa experiencial.</p> <p>Por tanto, se propone desestimar las alegaciones presentadas.</p>

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

